INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/024/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del treinta y uno de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/024/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de enero de dos mil veintidós.[1]

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-40/2022 signado por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] y registrado con el folio 0198; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro [4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, que obra en una foja con texto por un solo lado y su anexo consistente en una foja más certificación, por medio del cual se notifica acuerdo de veintiséis de enero, dictado dentro del expediente TEEQ-POS-8/2022 del índice del Tribunal Electoral, consistente en la solicitud de requerimiento al denunciado, a fin de conocer la capacidad económica actual del mismo, documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Estudio de información y requerimiento. Derivado del contenido del oficio de notificación de la cuenta se desprende que el denunciado presento promoción ante la oficialía de partes del Tribunal Electoral, manifestando que, dada la naturaleza de su trabajo, le surgió la oportunidad de laborar en otra entidad federativa.

Motivo por el cual en términos del artículo 230 de la Ley Electoral esta Dirección Ejecutiva ordena notificar por única ocasión al denunciado en el domicilio ubicado en **Calle Nicolás Bravo No. 110, Col. Centro, Ezequiel Montes, Querétaro**, de conformidad con los artículos 2, 77, fracciones V, 225 fracción I y 230, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, para que esta autoridad se allegue de mayores elementos, se requiere a David Jovito Vega Vega, otrora candidatura independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, informe y remita la documentación comprobatoria, bajo protesta de decir verdad, consistente en las constancias de situación fiscal actual, así como las declaraciones mensuales o bimestrales relativas al presente año, o en su defecto la anual relativa al ejercicio dos mil veinte, dependiendo del régimen en el que se encuentre inscrito, **de las cuales puedan advertirse la existencia de ingresos y egresos**, o bien la documentación que permita a esta autoridad

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.
[2] En adelante Tribunal Electoral.
[3] En los subsecuente Instituto.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

administrativa allegarse de información sobre su capacidad económica actual, tomando en consideración el conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero.[6]

Lo anterior, de conformidad con el artículo 229, fracción III de la Ley Electoral, que señala que para la individualización de las sanciones a las que se refiere el Título Tercero, del régimen sancionador electoral, la autoridad competente deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las condiciones socioeconómicas del sujeto infractor.

Cabe destacar, que lo anteriormente señalado, no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

TERCERO. Solicitud de Colaboración. Asimismo, se advierte que el Órgano Jurisdiccional vinculó a esta Dirección Ejecutiva a realizar diligencias para mejor proveer ante diversas autoridades con el fin de obtener mayores informes sobre la capacidad económica actual del denunciado y por lo tanto se solicita la colaboración de las siguientes autoridades:

a) Servicio de Administración Tributaria (SAT). Administración Desconcentrada de Servicios de Recaudación de Querétaro "1" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que informe y en su caso remita las constancias de situación fiscal actual, así como las declaraciones mensuales o bimestrales relativas al presente año, o en su defecto la anual relativa al ejercicio dos mil veinte, dependiendo del régimen en el que se encuentre inscrita la persona de nombre David Jovito Vega Vega con Registro Federal de Contribuyentes **VEVD830105728**, de las cuales puedan advertirse la existencia de ingresos y egresos o bien remita la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de la persona en comento.

b) Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que informe si de sus registros se desprende que David Jovito Vega Vega está inscrito como trabajador, en su caso, el salario diario integrado con que esta dado de alta, el nombre o denominación de la persona física o moral que sea el empleador.

c) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de que informe si de sus registros se desprende que David Jovito Vega Vega está inscrito como trabajador, en su caso, el salario diario integrado con que esta dado de alta, así como la adscripción a la que se encuentre.

Por lo anterior se ordena, enviar atento oficio a las autoridades referidas con antelación para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído en vía de colaboración, informen y remitan a esta autoridad electoral local, lo solicitado supra líneas.

---

[6] Ello, con el objeto de que el detrimento que sufra su patrimonio, en su caso, con motivo de la sanción impuesta, no resulte excesivo o desproporcionado.

CUARTO. Remisión. Se ordena remitir al Tribunal Electoral las constancias originales de los oficios de notificación remitidos al Servicio de Administración Tributaria (SAT), Administración Desconcentrada de Recaudación de Querétaro "1" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previa copia certificada que se anexe al expediente en que se actúa, así mismo, copia certificada del presente proveído.

Notifíquese de manera personal al denunciado, por estrados y por oficio a las autoridades referidas con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS